



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal BU-1-1954

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares ..... 400 ptas  
Centros oficiales.. 350 "

**Director:** Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL  
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores 5

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1,00 pta. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1972

Sábado 24 de junio

Número 146

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 31 de mayo de 1972 por la que se otorgan nombramientos definitivos de Depositarios de Fondos de Administración Local en resolución del concurso de traslados convocado por resolución de la Dirección General de Administración Local de 16 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio siguiente).*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites previstos en la convocatoria y resultos los recursos contra los nombramientos y la valoración de méritos específicos publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo de 1972, este Ministerio ha acordado otorgar los nombramientos definitivos de Depositarios de Fondos de Administración Local, en propiedad, para las plazas que se relacionan a favor de los concursantes que a continuación se indican:

CATEGORÍA PRIMERA, SEGUNDA Y  
TERCERA

Provincia de Burgos

Diputación Provincial: D. Luis María Sánchez Martínez de Osaba.  
Los concursantes relacionados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de sesenta días, contados a partir del siguiente a la publicación de los nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado».

Las Corporaciones interesadas vendrán obligadas a remitir a esta Dirección General de Administración Local certificación del acto de posesión del funcionario nombrado, así como la del cese,

en su caso, de los que hayan sido trasladados, dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquélla tuviere lugar.

Transcurrido el plazo fijado sin que el concursante designado tome posesión de su cargo, las Corporaciones lo comunicarán a dicho Centro directivo, bien entendido que los funcionarios que se encontraren en este caso se atenderán a lo dispuesto en la base séptima de la Resolución de la convocatoria del concurso y que las prórrogas de plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y la relación de nombramientos definitivos, en lo que afecta a las plazas de sus respectivas provincias, en el «Boletín Oficial» de las mismas, y cuidarán en particular del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas en lo que se refiere al envío, dentro del plazo señalado, de las certificaciones y comunicaciones que se interesan.

Lo que comunico a V. I. a efectos de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de los interesados y de las Corporaciones afectadas.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de mayo de 1972.—  
Garicano.

Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales

Subsanación de erratas y omisiones observadas en la propuesta

formulada por esta Jefatura para la clasificación de Secretarías, Intervenciones, Depositarias y Direcciones de Bandas de Música de las Corporaciones Locales, publicada en los Boletines Oficiales de la provincia, números 139 y 140, de fechas 16 y 17 de junio actual.

#### Secretarías

Núm. 35.—Donde dice «Balbases (Los)-Villaverde Mogina (A)-Clase 10.ª; Grado 13 ..... «debe decir «Balbases (Los)-Villaverde Mogina (A).—Clase 10.ª; Grado 15 .....»

Núm. 37.—Donde dice «Bañuelos de Bureba-Carrias-Castil de Carrias.—Clase 12.ª ..... «debe decir «Bañuelos de Bureba-Carrias-Castil de Carrias (A).—Clase 12.ª.....»

Núm. 40.—Donde dice «Barbadillo del Pez-Hoyuelos de la Sierra-Vizcaínos .....» debe decir «Barbadillo del Pez-Hoyuelos de la Sierra-Vizcaínos (A) .....»

Núm. 48.—Donde dice «Bascuñana.—Agrupado con Redecilla del Campo» debe decir «Bascuñana.—Agrupado con Redecilla del Camino».

Núm. 57.—Donde dice «Brazacorta.—Clase 12.ª; Grado 13; Categoría 13.ª» debe decir «Brazacorta. Clase 12.ª; Grado 13; Categoría 3.ª»

Núm. 82.—Donde dice «Castellanos de Castro.—Agrupado en Hontanas y Villquirán de los Infantes» debe decir «Castellanos de Castro.—Agrupado con Hontanas y Villquirán de la Puebla».

Núm. 137.—Donde dice «Frias-Cillaperlata ..... «Debe decir «Frias-Cillaperlata (A)

Núm. 169.—Donde dice «Hormazas (Las).—Clase 12.ª.....» debe decir «Hormazas (Las)-Acedillo.—Clase 12.ª.....»

Núm. 191.—Donde dice «Junta de San Martín.—Clase 12.<sup>a</sup>.....» debe decir «Junta de San Martín de Losa.—Clase 12.<sup>a</sup>.....».

Núm. 201.—Donde dice «Mahamud.—Clase 12.<sup>a</sup>; Grado 13; Categoría 13.<sup>a</sup>», debe decir «Mahamud. Clase 12.<sup>a</sup>; Grado 13; Categoría 3.<sup>a</sup>»

Núm. 252.—Donde dice «Palazuelos de Muñó-Barrios de Muñó y Belbimbre (A).—Clase 12.<sup>a</sup>; Grado 14; Categoría 3.<sup>a</sup>» debe decir «Palazuelos de Muñó..... Grado 13; Categoría 3.<sup>a</sup>»

Núm. 257.—Donde dice «Parte de Bureba (La).—Agrupado con Bañuelos de Bureba» debe decir «Parte de Bureba (La).—Agrupado con Barrios de Bureba (Los)»

Núm. 258.—Donde dice «Partido Sierra en Tobalina.—Clase 12.<sup>a</sup>; Grado 12», debe decir «Partido Sierra en Tobalina.—Clase 12.<sup>a</sup>; Grado 13».

Núm. 259.—Donde dice «Pedrosa de Duero-Valcabado de Roa.—Clase 12.<sup>a</sup>.....» debe decir «Pedrosa de Duero - Valcabado de Roa (A).—Clase 12.<sup>a</sup>».

Núm. 261.—Donde dice «Pedrosa del Príncipe-Hinestrosa.—Clase 11.<sup>a</sup>.....» debe decir «Pedrosa del Príncipe - Hinestrosa (A).—Clase 11.<sup>a</sup>.....»

Núm. 278.—Donde dice «Presencio-Ciaddoncha.—Clase 11.<sup>a</sup>.....» debe decir «Presencio-Ciaddoncha (A). Clase 11.<sup>a</sup>.....»

Núm. 290.—Donde dice Quintanamanvirgo-Boada de Roa.—Clase 12.<sup>a</sup>.....» debe decir «Quintanamanvirgo-Boada de Roa (A).—Clase 12.<sup>a</sup>.....»

Núm. 319.—Donde dice «Revilla-Vallejera-Villamedianilla (A).—Clase 12.<sup>a</sup>» debe decir «Revilla Vallejera-Vallejera-Villamedianilla (A).

Núm. 323.—Donde dice «Ríostras-Villaverde Peñahorada.—Clase 11.<sup>a</sup>.....» debe decir «Ríostras-Villaverde Peñahorada (A).—Clase 11.<sup>a</sup>.....»

Núm. 327.—Donde dice «Ros-Celadas (Las)-Tremellos (Los).—Clase 12.<sup>a</sup>.....» debe decir «Ros-Celadas (Las) - Tremellos (Los) (A).—Clase 11.<sup>a</sup>.....»

Núm. 330.—Donde dice «Rublacedo de Abajo.—Agrupado con Carcedo de Burgos», debe decir «Rublacedo de Abajo.—Agrupado con Carcedo de Bureba».

Núm. 331.—Donde dice «Rucandio.—Clase 12.<sup>a</sup>.....», debe decir

«Rucandio - Cantabrana.—Clase 12.<sup>a</sup>.....»

Núm. 347.—Donde dice «Santa Cruz de Juarros-Palazuelos de la Sierra-Villamiel de la Sierra.—Clase 11.<sup>a</sup>.....» debe decir «Santa Cruz de Juarros-Palazuelos de la Sierra-Villamiel de la Sierra (A)...

Núm. 364.—Donde dice «Sargentos de la Lora-Tubilla del Agua.—Clase 11.<sup>a</sup>.....», debe decir «Sargentos de la Lora-Tubilla del Agua (A).....»

Núm. 461.—Donde dice «Villarmero-Marmellar de Arriba.—Agrupado con Quintanadueñas, Arroyal, Páramo del Arroyo y Marmellar», debe decir «Villarmero.—Agrupado con Quintanadueñas, Arroyal, Páramo del Arroyo y Marmellar de Arriba».

#### Intervenciones

Núm. 222.—Donde dice «Miranda de Ebro.—Clase 4.<sup>a</sup>; Grado 19; Categoría 2.<sup>a</sup>», debe decir «Miranda de Ebro.—Clase 4.<sup>a</sup>; Grado 20; Categoría, 2.<sup>a</sup>»

Núm. 296.—Quintanar de la Sierra.—Clase 8.<sup>a</sup>; Grado 16; Categoría 5.<sup>a</sup>

#### Depositarias

Núm. 296.—Quintanar de la Sierra.—Clase 8.<sup>a</sup>; Grado 15; Categoría 5.<sup>a</sup>

Burgos, 19 de junio de 1972.—El Jefe Provincial, Francisco Ribés Puig.

## Anuncios Oficiales

### MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

R. I. 2.718. Exp.: 22.938. F. 350.  
Asunto: Electrificación de Santo Domingo de Silos, Peñacoba, Hortezielos e Hinojar de Cervera.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancias de Electra de Burgos, S. A., con domicilio en Burgos, calle Madrid número 1, solicitando autorización para electrificación de las localidades de Santo Domingo de Silos, Peñacoba, Hortezielos e Hinojar de Cervera, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Electra de Burgos, S. A., las siguientes autorizaciones:

—Línea a 13,2 kv., de 6.660 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón con cruceta de madera, con origen en la línea actualmente en servicio que llega a Mamolar, en las proximidades de este pueblo y final en el nuevo centro de transformación a instalar en Santo Domingo de Silos, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 100 kva.

—Línea a 13,2 kv., de 747 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón con crucetas de madera, con origen en el apoyo número 54, de la línea anterior y final en el nuevo centro de transformación a instalar en Peñacoba, de tipo intemperie sobre un poste de hormigón, con transformador de 15 kva.

—Línea a 13,2 kv., de 4.639 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón con crucetas de madera, con origen en el apoyo número 8 de la línea a Peñacoba y final en el nuevo centro de transformación a instalar en Hortezielos, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 15 kva.

—Línea a 13,2 kv., de 1.426 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón con crucetas de madera, con origen en el apoyo número 34 de la línea a Hortezielos y final en el nuevo centro de transformación, a instalar en Hinojar de Cervera, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 10 kva.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el Capítulo IV, del Decreto 2.617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y efectos oportunos.

Burgos, 12 de junio de 1972.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio).

3504.—388,00

R. I. 2.718. Exp. 22.891. F. 346.  
Asunto: Instalación líneas a 13,2 kv., y centros de transformación en Villalaín, Gallineros de Incillas y Central de Congosto.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancias de Electra de Burgos, S. A., con domicilio en Burgos, calle Madrid número 1, solicitando autorización para instalar una línea y un centro de transformación en cada una

de las localidades arriba mencionadas, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Electra de Burgos, S. A., las siguientes instalaciones:

—Línea de transporte de energía eléctrica a 13,2 kv., de 532 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, con origen en la actual línea de Villarcayo a la Central de Congosto y final en el Centro de transformación proyectado, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 50 kva.

—Línea de transporte de energía eléctrica a 13,2 kv., de 124 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, con origen en la línea a Granja Hocinas, desde Incinillas y final en el centro de transformación proyectado, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con una potencia de 160 kva.

—Línea de transporte de energía eléctrica, a la tensión de 13,2 kv., de 104 metros de longitud, procedente de la línea de Villarcayo y otro tramo de 40 metros de longitud que va al Valle de Manzanedo. Centro de transformación reductor de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 160 kva.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el Capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a Vds. muchos años.

Burgos, 12 de junio de 1972.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

3505.—331,00

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Servicio Provincial de Burgos

Recibido en esta Jefatura el Expediente de Amojonamiento del monte número 289 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Burgos denominado «Marrucha» de la pertenencia del Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el

artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista al mismo en las oficinas de este Servicio Provincial, sito en la calle Madrid, números 7 y 9, primero, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de esta provincia», para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde las 9 a las 14 horas por los interesados, que podrán presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 22 de junio de 1972.—El Jefe Provincial del Servicio, Antonio Arjona.

### Comisaría de Aguas del Ebro

Visto el expediente instado por don Teodoro Moraza Susaeta, solicitando la concesión de un aprovechamiento de 9,92 litros por segundo, de aguas derivadas del arroyo Hibia, con destino al riego de una finca de su propiedad, en término municipal de Uzquiano.—Condado de Treviño (Burgos)

Esta Comisaría de Aguas, de conformidad con los informes emitidos, todos ellos favorables al otorgamiento de la concesión y no habiéndose presentado reclamaciones durante la información pública, con esta fecha acuerda:

A) Aprobar el proyecto presentado por don Teodoro Moraza Susaeta, suscrito por el Ingeniero de Caminos, don Luis López de Sosaaga Lapeña, y en el que figura un presupuesto de ejecución material de 472.566,16 pesetas.

B) Otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª—Se otorga a don Teodoro Moraza Susaeta, una concesión de aguas del arroyo Hibia, en término municipal de Uzquiano, Condado de Treviño (Burgos), en cuantía de 9,92 litros por segundo, con destino al riego de finca de su propiedad de 12,6499 Has.

2.ª—Las obras se ejecutarán de acuerdo con el denominado «Proyecto de aprovechamiento de aguas del arroyo Hibia, en Uzquiano, Condado de Treviño (Burgos)», suscrito en Vitoria y noviembre

de 1970, por el Ingeniero de Caminos, don Luis López de Sosaaga, pudiendo el peticionario suprimir el depósito de regulación y quedando en este caso autorizado para derivar el caudal anteriormente indicado en jornadas reducidas de 12 horas y media, a razón de 19,043 litros por segundo. La Comisaría de Aguas del Ebro, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no impliquen modificación alguna en la esencia de la concesión.

3.ª—Las obras darán comienzo en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de esta concesión y deberán quedar terminadas en el de un año, computado a partir de la misma fecha.

4.ª—La Administración se reserva el derecho de imponer al concesionario, cuando lo juzgue oportuno, la obligación de construir a sus expensas un módulo o instalar un contador volumétrico, para limitar el caudal al concedido.

5.ª—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio y fin de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Ebro o Facultativo del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de que dicha acta sea aprobada.

6.ª—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.ª—La Administración no responde del caudal que se concede y se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.<sup>a</sup>—Se concede autorización para ocupar los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la concesión.

9.<sup>a</sup>—Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10.<sup>a</sup>—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación realizadas o a realizar por el Estado, sin que el abono del canon ni la propia concesión en sí, otorguen ningún derecho al concesionario para intervenir en el régimen de regulación de la cuenca.

11.<sup>a</sup>—En caso de que los terrenos regados con este aprovechamiento quedasen algún día dominados por un canal de riego construido por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujeto a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12.<sup>a</sup>—Se otorga esta concesión por un plazo de 99 años, contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación total o parcial del aprovechamiento.

13.<sup>a</sup>—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

14.<sup>a</sup>—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones vigentes de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies acuáticas.

15.<sup>a</sup>—El depósito constituido en la cuantía del 1 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras

16.<sup>a</sup>—Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 24 de mayo de 1972.—  
El Comisario Jefe, Juan Reguart.  
3.503.—912,00

### Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 17 de junio de 1972, acordó celebrar subasta pública para el aprovechamiento de 408 hayas y 4 robles maderables, con un volumen de 605 metros cúbicos de madera y el de 182 metros cúbicos de leñas de sus copas, en la tasación de novecientos veinticinco mil pesetas (925.000) y aprobar el pliego de condiciones, el que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, a fin de que durante el plazo de ocho días, puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, en contra del mismo, cuyo plazo se contará a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Merindad de Valdeporres, 19 de junio de 1972.—El Alcalde, Félix López.

## Anuncios Particulares

### Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

El Ayuntamiento que presido, tiene acordado celebrar subasta pública para el aprovechamiento de 408 hayas y 4 robles maderables, con un volumen de 605 metros cúbicos de maderas y 182 metros cúbicos de leñas, en el monte «Río Nela», núm. 505 del C.U.P. de la pertenencia de este Ayuntamiento.

Tasación: 925.000,00 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen.

Los licitadores deberán consignar en la Depositaria del Ayuntamiento como fianza provisional el 5 por ciento de la tasación y como fianza definitiva, el 6 por ciento de la adjudicación.

La presentación de plicas se hará en Secretaría del Ayuntamiento en cualquier día hábil a partir del siguiente al del anuncio de la subasta en el «Boletín Oficial» del Estado, hasta media hora antes del señalado para la apertura de pliegos.

La apertura de pliegos se verificará en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente a cuál en que se cumplan diez días hábiles de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» del Estado.

Las proposiciones, reintegradas, se ajustarán al modelo que se inserta a continuación.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en la calle de ....., núm. ...., con documento de Identidad número, ....., expedido en fecha ..... y en posesión del Carnet de Empresa Responsable, núm. .... En relación con la subasta de aprovechamiento de maderas y leñas del monte «Río Nela», número 505 del C.U.P. propiedad del Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres (Burgos), cuya subasta aparece anunciada en el «Boletín Oficial» del Estado, número ..... de fecha ....., de ..... de 1972, ofrece por la subasta la cantidad de ..... pesetas. (En letra y en número).

Se adjunta el resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Merindad de Valdeporres, a 20 de junio de 1972.—El Alcalde, Félix López López.

3518.—357,00